

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Rad. 1100131-10-001-2022-00539-00

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS incoada a través de apoderado por LUZ MARINA ÁNGEL CORREDOR y MIGUEL ANTONIO ÁNGEL CORREDOR respecto de la señora CÁRMEN JULIA CORREDOR de ÁNGEL.

Tramítase el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese a la titular del acto jurídico conforme al CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Atendiendo lo reglado por el numeral 3 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019 en concordancia con el artículo 11 *ibídem*, se ordena a la Secretaría oficiar a la Personería de Bogotá con el fin de que efectúe y remita con destino a este proceso el informe técnico de valoración de apoyos respecto de la señora CÁRMEN JULIA CORREDOR de ÁNGEL según lo reglado por los artículos 33 y 38 - 4 de la Ley 1996 de 2019. Adjúntese copia del expediente a costa del demandante.

Para el cumplimiento de la orden anterior preste el actor toda colaboración que para el efecto requiera la Personería de Bogotá y de ser el caso traslade a la señora CÁRMEN JULIA CORREDOR de ÁNGEL a las instalaciones de esa entidad.

En atención a la petición presentada por el apoderado (Fl. 20 c. digital 04), y en vista del registro actual de las diligencias, con el fin de proteger las garantías fundamentales de la señora CÁRMEN JULIA CORREDOR de ÁNGEL, conforme lo reglamenta el literal c) del artículo 590 del CGP, mientras se ventila la causa, con base en la historia clínica vista a c. digital 03, se designa provisionalmente como persona de apoyo de la citada a Miguel Antonio Ángel Corredor identificado con C.C. 79.238.265 para que adelante todas las gestiones necesarias ante Bancolombia para el cobro y administración de las mesadas pensionales de la titular del acto jurídico. OFÍCIESE.

Se reconoce al abogado FERNANDO ROMERO MELO, como apoderado de los demandantes (c. digitales 2 y 10).

Notifíquese al señor agente del Ministerio Público.

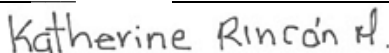
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 154 FECHA 20 - SEPTIEMBRE-2022



KATHERINE RINCÓN MELÉNDEZ
Secretaria